

2008, al que se han acumulado los autos números 582 de 2008, 584 de 2008, 586 de 2008, 588 de 2008, 590 de 2008, 592 de 2008 y 594 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandantes, don Aníbal Fernández García, don Vicente Ambrós Villar, don Robert Alberto Sánchez Agramonte, don Francisco Ambrós Villar, don Tomás García Martínez, don Simón Méndez, don Abdu Cámara y don Ángel Rubio Gil, asistidos del letrado don Domingo Organero Vélez, y de otra, como demandados, la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, que no comparecer pese a estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que tampoco se ha personado.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Aníbal Fernández García, don Vicente Ambrós Villar, don Robert Alberto Sánchez Agramonte, don Francisco Ambrós Villar, don Tomás García Martínez, don Simón Méndez, don Abdu Cámara y don Ángel Rubio Gil, contra la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar:

A don Aníbal Fernández García: la cantidad de 3.097,13 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Vicente Ambrós Villar: la cantidad de 4.168,65 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Robert Alberto Sánchez Agramonte: la cantidad de 2.045,74 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Francisco Ambrós Villar: la cifra de 4.168,65 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Tomás García Martínez: la cantidad de 1.971,46 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Simón Méndez: la cantidad de 2.033,74 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Abdu Cámara: la cantidad de 2.457,73 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

A don Ángel Rubio Gil: la cantidad de 4.355,91 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65,

en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.746/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 727 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Corvillo Santiago, contra la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, “Arprosa” y “Urbasevi, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 28 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 38

En Madrid, a 28 de enero de 2009.—Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 727 de 2008, entre las siguientes partes: de una, y como demandante, don José Luis Corvillo Santiago, asistido del letrado don Domingo Organero Vélez, y de otra, como demandados, las empresas “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, “Arprosa” y “Urbasevi, Sociedad Anónima”, no comparecidas, y Fondo de Garantía Salarial, que también ha sido citado.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Corvillo Santiago, contra la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad de 2.837,82 euros, más el interés de mora del 10 por 100 anual sobre dicha cantidad, obligándole a estar y pasar por dicho pronunciamiento. Se tiene por desistido al actor respecto a las empresas “Arprosa” y “Urbaseri, Sociedad Anónima”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.745/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 855 de 2008, ejecución número 21 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Beatriz López Cid, doña Ramona Aledo Sánchez y doña Lina Gallego Villar, contra la empresa “Todo Divina, Sociedad Limitada”, sobre despedido, se ha dictado en fecha 6 de febrero de 2009 el auto siguiente:

Auto

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Beatriz López Cid, doña Ramona Aledo Sánchez y doña Lina Gallego Villar, contra “Todo Divina, Sociedad Limitada”, por un principal de 128.351,43 euros (correspondiendo 51.995,60 euros a doña Beatriz López Cid, 39.078,20 euros a doña Ramona Aledo Sánchez y 37.277,63 euros a doña